

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TELEMAX", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL MA. DANIEL HIDALGO HURTADO Y OTRA PARTE EL C.P. JUAN CARLOS OSTLER LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "TELEMAX", a través de su representante legal:

a) Que su representada es una televisora que opera bajo el régimen de sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No.21351 Volumen 232, de la fecha 14 de Diciembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, Notaria Pública No. 58, en Hermosillo Sonora.

b) Es su deseo contratar los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" como ASESOR FISCAL.

### II.- Declara "EL PROFESIONISTA"

- a) Ser una persona física, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que requiere "TELEMAX" en los términos de este contrato.
- b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave OELJ-710313-TP4 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como anexo al presente contrato.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Dr. Pesqueira no. 56, colonia Centenario, c.p. 83260 en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales, a "TELEMAX" los servicios profesionales consistentes en ASESORIA FISCAL, APOYO OPERATIVO Y GESTION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN FISCAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS. INCLUYE:

A) REVISIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD, SOBRE EL CORRECTO TIMBRADO DE NOMINAS DE 2015, 2016 Y 2017 Y SU CONCILIACIÓN CONTABLE FISCAL RESPECTIVA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO EL COMPLEMENTO DE NÓMINA AUTORIZADO POR EL SAT Y OBLIGATORIO PARA EFECTOS FISCALES.

B) REVISIÓN Y ASESORÍA EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES FEDERALES ANTE EL SAT DEL ISR RETENIDO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LAS PROMOCIONES NECESARIAS ANTE AUTORIDADES FISCALES.

C) LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE RESULTEN COMPETENTES.

D) APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO EN PARCIALIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PROMOVER ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO EN OTRAS DILIGENCIAS QUE DICHA AUTORIDAD REQUIERA A "TELEMAX" TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN FISCAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

En caso de que "TELEMAX" requiera de servicios adicionales de "EL PROFESIONISTA" a los contemplados en el párrafo anterior, las partes acuerdan en firmar la documentación que resulte necesaria para regular tal servicio y en base a negociaciones específicas.

SEGUNDA: Para el pago de la contraprestación por los servicios encomendados, las partes convienen en sujetarse a los siguientes honorarios: El 12% del recurso recuperado correspondiente al ISR retenido por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los años 2015, 2016 y 2017, más el IVA respectivo. Dicho monto será comprobado con los recibos fiscales que emite la autoridad competente.

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios será exigible en el momento que el SAT Federal autorice el pago del ISR participable correspondiente a TELEMAX, previa validación de las cifras declaradas y timbradas en los CFDIs, lo cual se hará constar en el formato denominado "la Emisión" proporcionado por el propio SAT, o en su defecto por el Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERA: "EL PROFESIONISTA", se obliga a realizar los servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos humanos y materiales que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los servicios contratados no se encuadran las partes del presente contrato dentro de los supuestos de los artículos 10° y 13° de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que dicho prestador no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación alguna ante "TELEMAX".

CUARTA: En todo lo inherente a su intervención en los trabajos encomendados, "EL PROFESIONISTA" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la buena imagen y prestigio de "TELEMAX".

QUINTA: En virtud del presente contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualesquier mecanismo relacionado con la tecnología, información o asuntos a la cual tendrá acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, hasta por diez años después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial deberá ser tratada como confidencial.

Los datos, información y resultados que sean revelados por "TELEMAX" a "EL PROFESIONISTA" o a los que tenga acceso este último, serán propiedad de "TELEMAX" y constituyen un secreto industrial de éste en términos del título tercero, capítulo único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "TELEMAX", aceptando desde este momento "EL PROFESIONISTA" que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial y de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

SEXTA: Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento o bien servicios adicionales a los enunciados solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEPTIMA: Para el cobro de la contraprestación convenida, "EL PROFESIONISTA" deberá entregar a "TELEMAX", la factura o recibo de honorarios correspondiente, debidamente requisitados conforme a las disposiciones fiscales vigentes, así como "la Emisión" y la demás documentación que "TELEMAX" requiera para la realización del pago.

El pago de los honorarios se efectuará, siempre y cuando proceda dicho pago y la documentación presentada se encuentre completa, en caso contrario, el pago se realizará una vez que se subsanen las omisiones detectadas.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en la fecha del 27 de octubre de 2016 y vencerá al término natural que duren las gestiones de la recuperación, de acuerdo con lo que se estipula en la CLÁUSULA PRIMERA. Sin embargo cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento, previo aviso que le entregue a la otra por escrito con 15 días naturales de anticipación.

NOVENA: Este contrato podrá ser rescindido sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente instrumento, bastando para ello notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos.

La rescisión del presente contrato por las causas antes señaladas, será independiente de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a la parte afectada.

En caso de que se rescinda el presente contrato por cualquiera de las partes, "EL PROFESIONISTA" se compromete a devolver los documentos de los asuntos que se le hayan asignado, proporcionar a "TELEMAX" toda la información que con motivo del seguimiento de los asuntos sea de su conocimiento y presentar un reporte final de los avances de cada uno de los asuntos.

Los honorarios de "EL PROFESIONISTA" pendientes de pago serán cubiertos una vez que se haya proporcionado la información mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMA: Los que suscriben el contrato señalan como domicilios para oír y recibir documentos y notificaciones, los siguientes:

"TELEMAX": Boulevard Luis Encinas y Dr. Domingo Olivares, Col. Villa Satélite, Hermosillo, Sonora.

"EL PROFESIONISTA": Dr. Pesqueira no. 56, colonia Centenario, c.p. 83260 en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

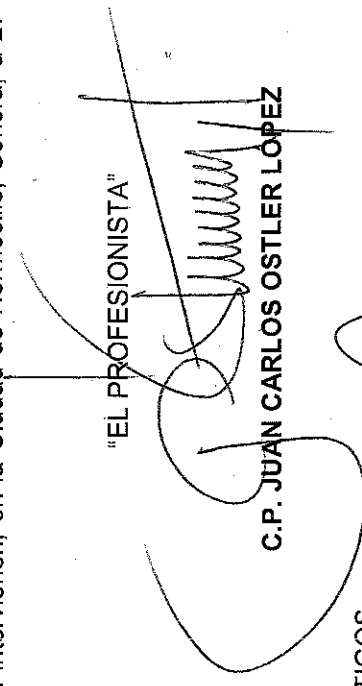
#### JURISDICCION Y COMPETENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 27 de octubre de 2016.

"TELEMAX"  


MA. DANIEL HIDALGO HURTADO  
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"  


C.P. JUAN CARLOS OSTLER LOPEZ

TESTIGOS



LIC. GASPAR GABRIEL GIRÓN ORTEGA  
Gerente Administración y Finanzas

C.P. TERESA ROMANA GOMEZ MORALES  
Contador General